

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 008-2017

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHOYO - CALUMA", FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID

PROCESO No: BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas ";

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Dicha Ley fue reformada y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de fecha 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y la aplicación de la Ley;

Que, mediante Escritura Pública otorgada el 15 de diciembre de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero de 2009, se constituyó la Empresa CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa





Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S: A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, crea la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

Que, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, El Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., crea entre otras la CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública del día lunes 25 de abril del 2016, ante Abg. Milton Eduardo Castro Intriago, Notario Suplente Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Ing. Jorge Eduardo Jaramillo Mogrovejo, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez, que en su Cláusula Tercera faculta a realizar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, hasta una suma que no supere los Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América por proceso de contratación; y, siempre que estos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP;

Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir 2012 - 2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia eléctrica, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;

Que, en el período comprendido entre el 5 y el 8 de marzo del 2014, en atención a la convocatoria realizada por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en su calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0162-OF, en la ciudad de Quito se realizó un taller para recibir la información de los proyectos que se financiarán con recursos del préstamo que consiguió el Estado ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID; y los lineamientos para elaborar los correspondientes pliegos;

Que, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización del MEER, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0275-OF de fecha 03 de abril de 2014, solicitó a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP., inicie con la elaboración de los pliegos de los Proyectos Eléctricos - Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica



del Ecuador EC-L1136, incluyendo aquellos que corresponden al PMD de la CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone. "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-TEC-2016-0760-ME de fecha 10 de noviembre de 2016, el Ing. Edison Javier Martínez Tapia en calidad de Jefe de Director Técnico, solicita al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar "... la autorización para iniciar el Proceso y la Aprobación de los TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN "FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHOYO - CALUMA", documento en el cual se encuentra la sumilla inserta del Administrador de la Unidad de Negocio que dice: "Sr. Director Técnico. Autorizado";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2016-0852-ME de fecha 14 de noviembre de 2016, el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, solicita al Director Financiero: "... se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de los pliegos del nombrado proceso.";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2016-0449-ME de fecha 22 de noviembre de 2016, el Tec. Gonzalo Guevara Castillo - Agente de Compras de la Unidad de Negocio Bolívar, indica al Director Financiero dentro de lo más importante: "... me permito indicar que en este proceso de fiscalización RSND BID II no se elabora pliegos, por lo que emito la documentación con la finalidad de proceder con la elaboración de resolución de aprobación para su publicación.";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-FIN-2016-2227-ME de fecha 23 de noviembre de 2016 el Director Financiero, informa al Asesor Jurídico de la Unidad de Negocio Bolívar, dentro de lo más importante: "... que este proceso de fiscalización RSND BID II no se elabora pliegos, por lo que emito la documentación con la finalidad de proceder con la elaboración de la resolución de aprobación para su publicación."

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2016-0912-ME de fecha 25 de noviembre de 2016 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar informa al Director Técnico la Conformación de la Comisión Técnica del PROCESO No: BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002, la misma que queda integrada de la siguiente manera: Ing. Edison Martínez Presidente; Ing. Cesar Vélez Área Requirente; Ing. Danny Hurtado Profesional Afín al objeto de la contratación;



Que, mediante Correo Institucional ZIMBRA de fecha 20 de enero de 2015 el Sr. Especialista Regional de Energía Jesús Tejada indica que revisada la documentación presentada, el Banco no tiene objeciones que señalar, e indica "... que es responsabilidad de la comisión técnica velar para que no existan inconsistencias en los pliegos y en el proceso";

Que, mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O de fecha 17 de marzo de 2017, el Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario de Relaciones Fiscales puso en conocimiento del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General CORP CNEL EP dentro de lo más importantes: "Una vez revisada la información referida en el párrafo anterior, en el marco el Acuerdo Ministerial 0011 de 18 de enero de 2017, se emite el aval correspondiente a los proyectos: Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Emergencia Eléctrica PMD(CUP: 1442800004612520), por USD. 33.966.179,34 con afectación al ejercicio fiscal 2017: y Electrificación Rural Urbano Marginal, FERUM Integrado (CUP: 1442800004613690) por USD. 22.782.347,29 con afectación al ejercicio fiscal 2017. (Se adjunta anexo en el que consta el detalle de avales aprobados)", documentos adjunto en el aval aprobado del proyecto para la contratación de la "FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHOYO - CALUMA", FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID"";

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-TEC-2017-0323-ME del 04 de mayo de 2017 el Ing. Edison Martínez Tapia envió al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, la calificación Técnica del proceso No: BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002 - "FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHOYO - CALUMA", FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID, para que se digne disponer continuar con el proceso precontractual, documento en el cual se encuentra inserta la sumilla del Administrador que dice: "Sr. Director Financiero Continuar proceso";

Que, mediante Acta de Calificación Técnica del Proceso No: BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002, del 02 de mayo de 2017 suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, Concluyen y Recomiendan: "RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto al haber cumplido con los parámetros de calificación y al obtener el mayor puntaje se recomienda ADJUDICAR la presente consultoría al Ing. LUIS EDUARDO TAMA MENDOZA";

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-TEC-2017-0366-ME del 05 de mayo de 2017, el Ing. Edison Martínez Tapia solicita al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar la elaboración de la Resolución de Adjudicación del Proceso No. BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002 FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHOYO - CALUMA;

Que mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 7229 del 08 de mayo de 2017, la Dirección Financiera de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, certifica la existencia presente o futura los recursos suficientes en el Presupuesto vigente y/o Programación Plurianual por un monto de USD. 56.430,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido el IVA;



Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR el contrato para la FISCALIZACIÓN CIVIL CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA SUBTRANSMISIÓN BABAHOYO - CALUMA, FINANCIADO CON FONDOS DEL PRÉSTAMO OTORGADO AL GOBIERNO NACIONAL POR PARTE DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO BID", signado con Proceso No. BID2-RSND-CNELBOL-FI-CI-002 al Ing. LUIS EDUARDO TAMA MENDOZA, por un valor de USD. 56.430,00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) incluido el IVA; el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 420 días calendario, contados a partir de la entrega del anticipo (Las labores de fiscalización se realizarán mientras se ejecute la construcción, hasta la liquidación del contrato de construcción, incluido los tiempos por ampliaciones, si los hubiere).

Art. 2.- DISPONER a Asesoría Jurídica que proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley;

Art. 3.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución.

Guaranda, 15 de mayo de 2017.

Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez

ADMINISTRADOR DE CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR